REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente Nº 05-2000-91054 ; en el cual el Abog. César Guillermo Farfán solicita la inscripción a la Carrera de Doctorado de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la presentación efectuada y la documental acompañada, Secretaría de Postgrado ha constatado que según surge del curriculum vitae de la Consejera de Tesis propuesta, la misma no posee el título de doctor, razón por la que son giradas estas actuaciones a este Cuerpo a los fines que resuelva en los términos del Art. 2 del Título VI de la Ordenanza HCD Nº 4/99;

Que conforme la norma citada, y en función de lo previsto por el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, sólo pueden integrar los Tribunales de Admisión o ser Consejeros de Tesis, los Profesores que tengan el grado académico máximo, o los que cuenten con expresa aprobación del HCD de la Facultad;

Que esta Comisión observa que de las presentes actuaciones y vinculado a la pertinencia con el proyecto presentado, no surgen razones de carácter académico excepcional que justifiquen apartarse del criterio normativo y académico sustentado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y la Ord. HCD Nº 4/99 ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia , a fs. 17, aconseja no hacer lugar a la autorización solicitada ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- No hacer lugar a la autorización solicitada en la actuaciones de admisión a la Carrera de Doctorado del Ab. **CÉSAR GUILLERMO FARFÁN,** debiendo el postulante adecuar su presentación a la Ordenanza HCD Nº 4/99.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 257/02.-

AÑO ALBERDIANO